



SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL: Plato, diecinueve (19) de noviembre de dos mil veinte (2020). Paso el presente memorial al señor juez, informándole que mediante memorial via correo electrónico, el apoderado de la parte demandante manifiesta que da por terminado el proceso por pago total de la obligación y el levantamiento de la medida cautelar.-

LA SECRETARIA,

  
MERCEDES MEJÍA DE COTES



JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE PLATO, MAGDALENA, CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS

Plato, diecinueve (19) de noviembre de dos mil veinte (2020).-

Proceso: Ejecutivo de Mínima Cuantía.  
Demandante: Amira Maestre Vega.  
Apoderado: Dr. Pedro Camargo Mercado  
Demandada: Sebastiana Gutiérrez Ortiz.  
Radicación: 2020-00013.-

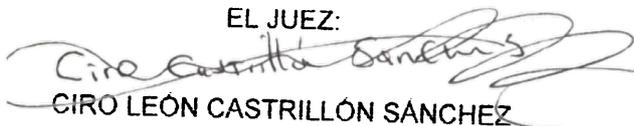
Visto el informe de secretaría precedente y como el apoderado de la parte demandante, tiene facultades para elevar esta solicitud y de conformidad con lo establecido en el artículo 461 del C.G.P., el JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL de Plato, Magdalena, con Funciones de Control de Garantías,

RESUELVE:

- 1.- DECLARASE terminado el proceso de la referencia por pago total de la obligación.
- 2°. DECRETAR la cancelación del embargo y retención de la quinta (1/5) parte del sueldo que devenga la demandada SEBASTIANA GUTIÉRREZ ORTIZ, identificada con la cédula de ciudadanía número 51.810.421, como docente de la Institución Educativa del Corregimiento de Apure.-
- 3°. OFICÍESE al señor Pagador del FED de la ciudad de Santa Marta, para lo de su cargo.
- 4°- Una vez ejecutoriada, ARCHIVESE el proceso.-

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

EL JUEZ:

  
GIRO LEÓN CASTRILLÓN SÁNCHEZ



JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL  
PLATO – MAGDALENA

El Auto anterior se notificó por ESTADO No. 23  
De fecha 20/11/2020